nº 39 (2º Trimestre 2024)
ISSN: 2386-7191 – ISSNe: 2387-0370

Análisis del sistema financiero de pensiones jubilares y sus reformas

Analysis of the retirement pension financial system and its reforms

Kelly Fernanda Jaramillo Rogel
Estudiante
Universidad Internacional del Ecuador UIDE
https://orcid.org/0009-0000-2562-781X

Tutor:
Ab. Luis Mauricio Maldonado Ruiz
Docente
Universidad Internacional del Ecuador UIDE
https://orcid.org/0000-0002-0956-7869

Cita Sugerida: JARAMILLO ROGEI, K.F.: «Análisis del sistema financiero de pensiones jubilares y sus reformas». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 39 (2024): 293-305.

Resumen

El objetivo principal de esta investigación es comprender de manera analítica, precisa y concisa como se ha dado origen el Sistema de Pensiones Jubilares en Ecuador, y cual ha sido su evolución a lo largo de los años y el sinnúmero de reformas que se han dado para llegar a lo que hoy llamamos Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, regidos por la Ley de Seguridad Social, de tal forma que una vez entendido esto, utilizo el Derecho comparado para entender como de cierta forma nuestro sistema financiero de pensiones jubilares Ecuatorianas en relación al Sistema de Pensiones jubilares Españolas no son sostenibles, teniendo aun diferentes sistemas de aportaciones, pese a que este último ha sido objeto últimamente de reformas con el afán de mejor su sostenibilidad como tal. La investigación permite concluir que el deterioro ocasionado a lo largo de los años por un sinnúmero de factores, ponen en manifiesto un cambio exigente de carácter estructural que existe en nuestro sistema jubilar de seguridad social.

Palabras clave

Sistema Financiero; Sostenibilidad; Pensiones; Jubilados; Afiliados; Aportaciones; Seguridad Social; Trabajo; Remuneraciones; Reforma

Abstract

The main objective of this research is to analytically, precisely, and concisely understand the origin of the retirement pension system in Ecuador, its evolution through the years, and the numerous reforms that have shaped what we now call the Ecuadorian Institute of Social Security, governed by the Social Security Law. By comprehending this, I will use comparative law to explore how our Ecuadorian retirement pension system compares to the Spanish retirement pension system. Despite recent reforms aimed at improving its sustainability, they still have different contribution systems. The research allows us to conclude that the deterioration caused over the years by numerous factors highlights a demanding structural change needed in our social security retirement system.

Keywords

Financial System; Sustainability; Pensions; Retirees; Affiliates; Contributions; Social Security; Employment; Remuneration; Reform

1. EPÍGRAFE

En el Ecuador, la Seguridad Social es un Derecho Humano, que tiene como finalidad garantizar y proteger el ejercicio pleno del mismo, precautelando de tal forma la vida, ante una serie de problemas como falta de ingresos a causa de enfermedades, discapacidad, vejez, desempleo o muerte.

El Seguro Social es un mecanismo de protección que permite dar cobertura a la población que tiene una relación laboral, y que tiene financiamiento gracias a las aportaciones de los trabajadores,

empleadores, personas que se afilian de manera voluntaria y aportan y por último del Estado, generando de tal forma el Sistema de Seguridad Social.

El desarrollo y origen del Seguro Social, nace en Alemania, gracias a la Industrialización, los trabajadores poco a poco se iban asociando y ayudando entre sí, formando de ese modo colectivos y sindicatos. Alemania estaba siendo gobernada por Káiser Guillermo II, y tenían al Mensaje Imperial, de 17 de noviembre de 1821, donde se establecía la protección al trabajador, misma donde manifestaba que se usaba en caso de perder el fondo existencial a causa de enfermedad, accidente, vejez o invalidez total. (Angulo., 2018).

En nuestro país el Sistema del Seguro Social surgió a partir de las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923, que servía para proteger a los empleados públicos, telegrafistas, educadores y dependientes del poder judicial. (SIGWEB, 2018)

Para llegar a los múltiples beneficios que concede el Instituto de Seguridad Social, el sistema ha tenido que pasar por una serie de procesos, el mismo que detallo a continuación:

— En 1937 se origina la Caja de Seguro Social, en este se implementó el seguro de enfermedad, y se aprobó la caja del seguro que estaba enfocado en los empleados privados y en los obreros. Siendo la caja de seguro social una base solido cuyo funcionamiento comenzó el 10 de julio de 1937.

— Para 1963 se combinó la Caja del Seguro Social con la Caja de Pensiones, para juntas conformar la Caja Nacional del Seguro Social, y esto era supervisado por el en ese entonces Instituto Nacional de Previsión.

— En 1970 esta caja nacional del seguro social, mediante Decreto, pasó a ser parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Donde a pasar del tiempo también llego a extenderse con el Seguro Social Campesino, el Seguro Obligatorio del Trabajador Agrícola, el Seguro Voluntario y el Fondo de Seguridad Social Marginal que beneficiaba a los sectores con bajos ingresos al salario mínimo vital.

— En el 2001 se publica la Ley de Seguridad Social con 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

Desde la fecha la Ley del Seguro Social Obligatorio, se mantiene como una entidad autónoma, con personería jurídica, recursos propios y distintos de los Fisco. Ante esta reforma del 2001 el Sistema Nacional de Seguridad Social empezó a funcionar con dos sector Público y Privado, el Público compuesto por: IESS, ISSFA, ISSPOL, y Unidades Médicas Prestadoras de Salud (UMPS), y por otro lado la privada compuesta por: Personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada pública o mixta, y la Comisión Técnica de Inversiones del IESS: Entidades Depositarias del Ahorro Previsional (EDAP). Gracias a esta Ley podemos decir que los empleadores tienen obligaciones legales y establecidas para con sus trabajadores y de hecho con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Para la inscripción del trabajador, los empleadores están obligados y bajo su responsabilidad, inscribir a los trabajadores o servidores como afiliados del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labores y además a remitir al IESS el aviso de entrada de dicho trabajador dentro de los primeros quince días, tal como lo estipula la Ley de Seguridad Social en su art. 73. (Social I. E., 31 de marzo de 2011)

Ante lo expuesto podemos definir al IESS como una entidad pública descentralizada con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la prestación del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de seguridad social. (Robalino, Sandra Pazmiño y Gabriela, 2004). A lo largo de los años las reformas han generado cambios en diferentes parámetros como la edad mínima de jubilación, las tasas de aporte, el esquema institucional y organizativo del sistema.

Uno de los cambios más relevantes que se ha dado dentro del Seguro Social, es el Seguro de Salud, puesto que las aportaciones para este casi llegan a duplicar su valor y pasar de 5.71% a 10%, con la variante de que con la ley 55, el aporte personal también financia dicho seguro. Esto se da básicamente por la importante que tiene el gasto de este seguro en los Egresos del IESS, es decir que antes de esto, el gasto ha sido subsidiario por el cruce de otros seguros, en especial por el seguro de pensiones. Por tal razón se ve prohibido hacer este tipo de financiamiento puesto que de cierta forma afecta a quienes reciben estas pensiones, y se opta por una forma más eficiente y responsable. (Robalino, Sandra Pazmiño y Gabriela, 2004).

El problema de la seguridad social es que el sector poblacional mas necesitado, se trata de personas que no han podido insertarse de tal forma al mundo del trabajo, y no pueden contribuir con aportaciones para poder ingresar al sistema de los seguros sociales, por eso se necesita un sistema de protección social que facilite de cierta forma tener acceso a prestaciones universales que venga acompañado de generación de empleo digno.

De tal manera que si no se tienen los fondos suficientes, o que si las aportaciones de aquellos que aportan al Seguro Social de manera voluntaria u obligada, empleadores y el Estado no alcanza para solventar los pagos a los jubilados, ¿Cómo podemos garantizar el cumplimiento de la norma establecida en nuestra Constitución, referente a que los adultos mayores tienen derecho a una jubilación universal? ¿Cómo garantizamos el Derecho a la Salud y a una Vida Digna?

La constitución debe dar importancia constitucional al sistema de protección social, lo que permitiría la universalización para aquellos que no tienen capacidad contributiva, como la disminución del porcentaje de aportacion que se encuentra establecido en forma de bono y que ponen en riesgo las condiciones económicas.

Se han realizado un sinnumero de reformas a lo largo de los años dentro de la Ley de Seguridad Social, pero ninguna ha garantizado de cierta forma que dicho sistema financiero de pensiones mejore, en este enfoque: ¿Cómo podemos garantizar que una nueva reforma al sistema de pensiones jubilares sea sostenible y solvente ante el deficit económico por el que atraviesa esta Institución?

2. ORIGEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ECUADOR

Nuestro país adopta el modelo de seguro social desde una época muy temprana, en primer lugar, a través de la creación de Caja de Pensiones en 1928, mediante Decreto No. 18, publicado el 13 de marzo de 1928, y esta caja tomó la denominación de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa, y entregaban esas pensiones a trabajadores públicos, civiles y militares. (Velasco, 2015). Según un estudio que fue realizado por el Banco Central del Ecuador han existido cambios importantes que son: Estructural, Paramétrica, e Institucional.

La Estructural: Crear un sistema de pensiones híbrido con dos pilares, un sistema de solidaridad obligatoria, un sistema en el que todos los empleados participan en el ahorro personal obligatorio

incluido, activan además aportes personales correspondientes a los salarios de los empleados y acreditarlos en cuentas personales dentro de un cierto límite.

Paramétrica: se basa en el incremento de edad mínima para la jubilación que se estableció entre 55 a 60 años y la modificación de la metodología de cálculo de las pensiones, a las cuales, de acuerdo con el planteamiento, se irán actualizando debido a estadísticas salariales.

Institucional y de control: hacen referencia a las separaciones de las reservas de los distintos fondos que tiene el IESS, restringiendo de cierta forma el uso cruzado de los recursos de un programa para poder financiar otro, así como al control del origen y utilización de los recursos públicos por parte de la Contraloría General del Estado. (Sasso, 2019)

3. CONCEPTO Y DEFINICIÓN

La seguridad social es un derecho humano, que asiste a toda persona de acceder a una protección básica y que tiene como finalidad proteger a las personas frente a las contingencias de la vida, derivadas de la falta de ingresos producidos una serie de factores que afectan a una persona. (Velasco, 2015) y las mismas se encuentra estipulado en la constitución y diferentes organismos internacionales.

No es secreto para los ecuatorianos, que a lo largo de los años el Sistema de Seguridad Social que es parte del Instituto de Seguridad Social (IESS) ha presentando un gran deficit y desbalance en lo que tiene que ver con el tema de aportaciones y pago de pensiones a jubilados. Y en los último años se ha venido modificando y transformando la estructura de trabajo y los Datos del Insitituo Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) de Diciembre de 2015 obtenido de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, encuentran que, existe 7,5 millones de personas que estan económicamente activas, donde el desempleo tiene un porcentaje del 4,77%, lo que deduce un incremento del 0,97% entre diciembre del 2015 y diciembre del 2014, generando una disminución del 2,8% del empleo adecuado. Aunque los niveles de desempleo aumentaron, el conflicto dentro de la estructura del mercado laboral ecuatoriano es el empleo inadecuado, el subempleo, y el empleo que no es remunerado, dicho conjunto en el mes de diciembre del 2014 llegó a un 46,69% y en diciembre del 2015 alcanzó el 40,09%. (INEC, 2015)

4. FACTORES PARA LA EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES

Existe un sistema de reparto solidario donde los trabajadores aportan con el 11,6% de su salario al IESS. Y, el Estado tiene que contribuir, por ley, con un aporte del 40% al pago de las pensiones. Dicho dinero va a un fondo común o solidario que sirve para pagar a los jubilados. Si sobra dinero se ahorra porque el IESS también tiene que pagar las pensiones de generaciones futuras. (PRIMICIAS, 2023) Dicho esto es necesario que se elabore una reforma a este sistema de pensiones jubilares, pero cuales serían las posibles soluciones, o formas que garanticen que ni un solo jubilado se quede sin sus pensiones.

El IESS en su página principal incluye una sección donde se explica la forma de cálculo de las pensiones, así mismo donde se exponen políticas de incrementos de pensiones incrementadas desde el año 2000 (Robalino, 2014), y así mismo se va analizando la evolución de las pensiones con relación al salario mínimo vital que a lo largo de los años ha ido modificando su valor.

5. DERECHOS VULNERADOS DE LAS PERSONAS A CAUSA DEL SISTEMA DE PENSIONES FINANCIERAS

Ahora bien, las personas tienen derecho a recibir sus pensiones, por haber cumplido sus años de trabajo y sus años de aportaciones, por incapacidad ya sea esta permanente total o absoluta, pensión de jubilación ordinaria, pensiones por viudedad y orfandad y subsidio para funerales.

La vulneración de los Derechos es un enfoque de los Derechos humanos, el mismo que busca analizar cuáles son las repercusiones negativas hacia los beneficiarios, tratando de abordar estas vulnerabilidades para garantizar de cierta forma un sistema más justo y equitativo.

Hago alusión al derecho a la vida puesto que está consagrado en la Constitución en los derechos de Libertad Art. 66 numeral 2. Ahora bien, para garantizar el derecho a la vida también se debe garantizar el derecho a la vida digna que es algo muy diferente pues hace referencia a las condiciones de vida de un ser humano en cualquiera de sus formas. Pues si bien es cierto la vida digna es aquella satisfacción que sentimos cuando saciamos nuestras necesidades básicas. Pues bien, también hablamos de vida digna cuando tenemos acceso a un buen sistema laboral, a un buen sistema de salud, a una buena educación, y porque no, a un buen sistema financiero. Si bien el ser humano trabaja para solventar sus gastos y llevar una vida digna, también tiene derecho a jubilarse cuando haya cumplido sus años de trabajo y sus años de aportaciones. El recibir sus aportaciones como le corresponda según la Ley es parte de llevar una vida digna, pero a causa del déficit del sistema financiero como es el caso, este derecho se ve vulnerado puesto que no le permite al jubilado subsistir en el tiempo que le queda de vida, pues no sería proporcional en relación de los años entregados de esfuerzo por parte del trabajador, justamente con el afán de garantizar una vida digna.

6. AJUSTE PERIÓDICO DE LAS PENSIONES

El IESS modificará al comienzo de cada ejercicio económico la cuantía mínima de la pensión dependiendo de la disponibilidad de los fondos con los que se cuenta. Tomando en cuenta varios aspectos, como la vejez, edad avanzada, invalidez, orfandad, viudez, en concordancia con la Reserva Técnica del Fondo de Pensiones. Puesto que ninguna pensión puede superar el 82.5% de 165 dólares. En caso de que las pensiones sean para invalidez y vejez, incapacidad permanente, no podrán ser inferiores al sueldo o al salario mínimo de aportación y deben estar sujetas al Reglamento General.

Si bien es cierto el sistema de pensiones protege a los asegurados y afiliados del Seguro General Obligatorio, como también a aquellos que hacen aportaciones de manera voluntaria, de las contingencias de vejez e invalidez, de viudedad y orfandad y se financia con 9.74% del sueldo mensual de aportaciones, pues tal como lo manifiesta las disposiciones establecidas por este régimen.

Las pensiones mínimas por discapacidad e invalidez se establecen de la misma forma que las pensiones de jubilación, con las mismas condiciones y cuantías. Pero cuando hablamos de pensiones máxima el afiliado percibe 450% de su salario básico.

GRÁFICO 1. Pensiones máximas de invalidez

Prestación	2011	2012	2013	2014
Pensión de Invalidez Seguro General*	1188,00	1314,00	1431,00	1530,00

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2014

*** El 450% del Salario Básico Unificado Mensual.**

7. SEGURO DE MUERTE

Está pensión está dirigida a los viudos/as, y huérfanos, o a los padres del afiliado o jubilado fallecido siempre que haya generado el derecho a su percepción. Es decir que, hasta el momento de su muerte el afiliado haya realizado sesenta aportaciones mensuales lo que vendría hacer 5 años de aportaciones o si se encuentra dentro del período de protección del seguro de muerte.

Por otro lado, la pensión de montepío es igual al 40% de la pensión de jubilación que recibía al afiliado fallecido, o bien del 60% si la persona que lo va a recibir es el único miembro del grupo familiar, y que no esté afiliado o sea pensionista. En el caso de la pensión de montepío de orfandad es igual a el 20% de la pensión que recibía el asegurado fallecido, tanto como en el caso de los hijos como en el caso de los padres. (Jaramillo, 2018)

8. SISTEMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

En la actualidad y como ya lo he ido mencionando a lo largo de este texto, las pensiones del IVM han sido calculadas en base a los cinco mejores años de ingresos de la vida laboral del aportante.

El seguro da derecho al afiliado activo a la jubilación anticipada si está clasificado como prejubilado por el IESS. Los beneficios comienzan tan pronto como el solicitante pierde su trabajo hasta que recibe el pago por enfermedad o beneficios por incapacidad temporal. Si por enfermedad o alteración física o psíquica el asegurado no puede realizar un trabajo acorde a sus capacidades, fuerzas, formación teórica y práctica, se le considera incapacitado. Una vez que la invalidez haya sido aprobada a través de la Junta Nacional de Evaluación, el seguro pagará a los trabajadores sanos al menos la mitad de su salario normal en condiciones laborales similares. La jubilación anticipada mínima se determina en relación con el Salario Básico Total (SBU) del empleado en función del tiempo remunerado, en las mismas condiciones que las pensiones.

Una de las propuestas que hoy quiero analizar dentro de este tema es que a partir de una reforma este cálculo vaya incrementando su número hasta llegar a los 30 mejores años de remuneración. Es decir, que se irá incrementando 6 meses por año, los años de aporte requerido. Pues de tal forma que se llegará a una transición de al menos 10 años. Tomándose en cuenta las probabilidades de vida que tenga esta persona al momento de jubilarse.

Si bien la tasa de aporte se mantiene en el 11.06%, esta se aplicará también al décimo tercero y el décimo cuarto sueldo, puesto que se seguirá pagando 14 pensiones anuales por jubilado. Es importante que dentro de esto se cree un marco legal nuevo que sustente el despliegue de la regulación necesaria para el sano desarrollo de Planes de Ahorro para la vejez manteniendo y potenciando los ahorros provisionales que ya existen dentro del sistema.

Este seguro protege el sistema de vida del asegurado y de sus familiares, mismo que garantiza el derecho a la salud y a la asistencia médica en caso de enfermedad o algún accidente que ocurra dentro o fuera del área laboral, mismo que tenga como resultado invalidez o muerte. Pero como pretende el IESS garantizar estos derechos si el sistema financiero no ha sido sostenible, si por su Sistema Solidario por el cual se maneja se requiere de al menos ocho afiliados activos para poder pagar una pensión, y este número al paso de los años se ha reducido a cinco.

9. SEGURO DE DESEMPLEO

Se propone reformar el seguro de desempleo con la finalidad de desvincular el Fondo de Cesantía y acercarlo a los estándares de Organización Internacional del Trabajo, con lo que tiene que ver en los requisitos de cotización para ser elegible al seguro, baja tasa de cobertura efectiva, muchos de los afiliados desempleados que deberían ser elegibles no pueden acceder al beneficio de este seguro, en parte por desconocimiento. Y Plazos de espera demasiado largos para solicitar el seguro una vez desempleado y recibir este beneficio. De esta forma y analizando se podrán fijar los parámetros del seguro de desempleo.

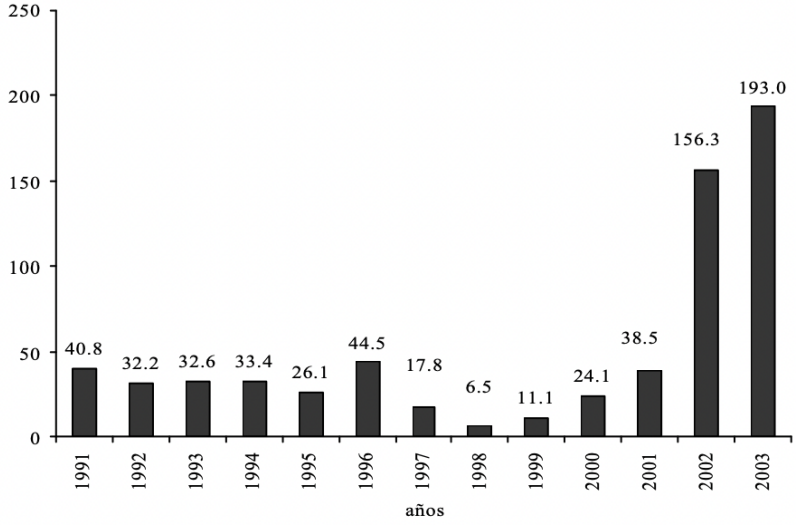
Y, por ende, se podrá determinar si hay la posibilidad de dar acceso a desempleados que renuncian de manera voluntaria y a trabajadores independientes. De esta forma, se vinculará directamente al Seguro de Desempleo a políticas activas y de desempleo.

10. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN EL FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Comenzando desde la década de los noventa el aporte que realizaba el Gobierno Central al IESS registraron un promedio de US$ 27.2 millones de dólares anuales. Tales montos corresponden principalmente a la contribución del 40% del total de pensiones que el Estado está obligado a aportar según la Ley. A lo largo de los años estas transferencias han ido incrementando, para el año 2000, el ajuste hacia el alza de los niveles de las pensiones máximas y mínimas, y el cumplimiento de la obligación de transferir 40% de Ley.

En el año 2004 se realizó una transferencia al IESS por un total de 231 millones de dólares, de los cuales 206 millones correspondían al aporte del 40% de pensiones pagadas al Seguro General, 4 millones a Reservas Matemáticas, 11 millones al Seguro Social Campesino y 11 millones a la compensación por el costo de vida de los jubilados.

GRÁFICO 2. Transferencias del Gobierno Central al IESS (millones de US$)



FUENTE: IESS

Es un poco complicado detallar las transferencias que el Estado le realiza al IESS, así mismo como los pagos atrasados que corresponden a contribuciones de años anteriores, de tal forma que he recopilado un cuadro donde se presenta un detalle de los montos de la contribución del Estado que le correspondió transferir al IESS en los años anteriores al 2004.

GRÁFICO 3. Detalle de las transferencias del Estado al IESS (dólares)

	Año 2002			Año 2003		
	IESS (60%)	Estado (40%)	Total	IESS (60%)	Estado (40%)	Total
Prestaciones de Pensiones						
Pensión Unificada de Invalidez	3,778,358	2,552,945	6,331,303	9,139,115	6,094,693	15,233,809
Pensión Unificada de Vejez	62,514,554	41,680,924	104,195,479	151,185,313	100,791,415	251,976,728
Pensión Unificada de Montepío	17,402,578	11,618,837	29,021,415	42,044,200	28,030,112	70,074,311
Décima Tercera I.V.M	6,505,492	4,336,140	10,841,631	16,691,203	11,126,731	27,817,934
Décima Cuarta I.V.M	1,434,493	973,170	2,407,663	14,168,995	9,446,609	23,615,604
Componente en Proceso de Unificación	11,711,557	7,790,637	19,502,194	11,715,634	7,944,784	19,660,419
Subtotal Pensiones	**103,347,031**	**68,952,653**	**172,299,685**	**244,944,460**	**163,434,344**	**408,378,805**
Compensación Costo Vida, Decreto 129		9,825,593	9,825,593		9,720,398	9,720,398
Otros Gastos en Prestaciones	2,318,987		2,318,987	6,527,648		6,527,648
Gastos Total Prestaciones	**105,666,018**	**78,778,246**	**184,444,264**	**251,472,108**	**173,154,742**	**424,626,850**

FUENTE: Dirección del Sistema de Pensiones, IESS, diciembre 2003.

Como podemos observar, en el año 2002, el gasto total en pensiones del Seguro General fue de 184.4 millones. De este monto 78.8 millones fueron para cubrir con el aporte que le corresponde al Estado dárselos al IESS, ya por el concepto del pago de pensiones, como por la competencia del costo de vida.

En el año 2003 el gasto total de pensiones fue de 424.6 millones, de este total el estado cubrió 173 millones, de los mimos 163.4 correspondían a la contribución del 40% que le corresponde aportar al Estado, y 9.7 millones al pago de la compensación del costo vida.

Pese a que el Estado nunca ha estado al día con las contribuciones que le corresponden tal como lo manifiesta la Ley, ese 40% de aporte que hace a la Institución del Seguro Social no es sostenible.

10.1. Transferencias al IESS del Gobierno Central.

La proporción de las asignaciones del Gobierno Central al IESS en el conjunto de los ingresos tributarios aumentó de manera significativa, pasando del 1.6% en 2001 al 5.7% en 2002 y al 6.9% en 2003. Estas transferencias pueden ser interpretadas como una redistribución de recursos desde la población no afiliada al IESS, que contribuye con impuestos al Estado, hacia la población afiliada.

GRÁFICO 4. Transferencias del Gobierno Central al IESS* (US$ millones)

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004*
A. Transferencias IESS**	33	33	26	45	18	7	13	24	40	88	209	231
B. Ingresos Tributarios	1,058	1,312	1,434	1,407	1,887	1,998	1,482	1,623	2,370	2,748	2,789	2,898
A/B	3.1%	2.5%	1.8%	3.2%	0.9%	0.3%	0.9%	1.5%	1.7%	3.2%	7.5%	8.0%
C. Ingresos Petroleros	1,048	1,075	1,200	1,480	1,206	888	994	1,397	1,280	1,363	1,561	1,270
A/C	3.1%	3.1%	2.2%	3.0%	1.5%	0.7%	1.3%	1.7%	3.1%	6.5%	13.4%	18.2%
D. PIB (USD)	15,057	18,573	20,196	21,268	23,636	23,255	16,674	15,934	21,024	24,311	26,844	29,236
A/D	0.2%	0.2%	0.1%	0.2%	0.1%	0.0%	0.1%	0.2%	0.2%	0.4%	0.8%	0.8%
E. Gasto SPNF***	1,892	2,523	3,311	3,437	3,687	3,348	2,841	3,134	4,500	4,070	4,396	ND
A/E	1.7%	1.3%	0.8%	1.3%	0.5%	0.2%	0.5%	0.8%	0.9%	2.2%	4.8%	
F. Gasto Social****	551	737	1,038	1,099	1,170	1,040	853	717	926	906	1,006	ND
A/F	5.9%	4.5%	2.5%	4.1%	1.5%	0.6%	1.6%	3.3%	4.3%	9.7%	20.8%	

* Proyecciones

** Transferencias registradas en términos del gasto devengado del Gobierno Central. Esto implica que los montos registrados son obligaciones que no necesariamente se hicieron efectivas en los períodos estipulados.

*** Excluye amortizaciones deuda externa

**** Se incluye el gasto en Educación y cultura, salud y desarrollo comunal, desarrollo agropecuario.

FUENTE: IESS, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador (Información Estadística Mensual, No. 1826)

Durante el periodo 2001-2003, los ingresos tributarios experimentaron un aumento del 17.7%, mientras que las transferencias al IESS experimentaron un crecimiento impresionante del 395%. Se proyecta que, en el año 2004, los ingresos tributarios crecerán un 4% con respecto a 2003, y las transferencias al IESS mostrarán un incremento del 19.7%.

En cuanto a los ingresos petroleros, las transferencias al IESS cambiaron notablemente, pasando de representar en promedio el 2.1% en el periodo 1993-1999 a un 1.7% en el año 2000 y un destacado 13.4% en 2003. En el periodo 2000-2003, los ingresos petroleros aumentaron a una tasa del 11.8%, mientras que las transferencias al IESS se incrementaron en un asombroso 771%.

En 2004, los $231 millones proyectados para ser transferidos al IESS, según el presupuesto del Gobierno Central, equivalen a la mitad de la recaudación estimada por exportaciones petroleras, que asciende a $474 millones.

Otra perspectiva para destacar la evolución del aporte estatal al IESS es analizar las transferencias en relación con el Producto Interno Bruto (PIB) y el gasto del Sector Público No Financiero (SPNF). Las transferencias del Gobierno Central al IESS en términos del PIB aumentaron de 0.2% en 2000 a 0.7% en 2003 y 0.8% en 2004. Asimismo, estas transferencias como porcentaje del SPNF pasaron de 0.8% en 2000 a 4.4% en 2003. Finalmente, al comparar los montos destinados al gasto social, se observa que esta relación aumentó de un 3.3% en 2000 a un destacado 17.2% en 2002 y 19.2% en 2003. (Robalino, 2014)

11. SISTEMA FINANCIERO DE PENSIONES JUBILARES: UNA VISIÓN INTERNACIONAL

11.1. Sistema Financiero de Pensiones en España

Según lo establecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España, la Seguridad Social se diferencia en Pensiones Contributivas y Pensiones no Contributivas. Las pensiones

contributivas por un lado son aquellas aportaciones económicas y de período indefinido, siempre y cuando se rija a una relación jurídica directa con la Seguridad Social, y está relación obliga a que se cumplan algunos requisitos adicionales como por ejemplo que se cumpla con un tiempo mínimo de cotización para supuestos concretos. Y esta cuantía se va a determinar según las aportaciones que los afiliados, trabajadores o empresarios realicen. Las pensiones que se otorgan dentro de este sistema son tres: Pensión por jubilación que es uno de los tipos más representativos del sistema, pensiones por fallecimiento y pensión por incapacidad permanente.

Por otra parte, las Pensiones no contributivas son aportaciones económicas en las que se ven beneficiados personas que se encuentran dentro de una situación de necesidad protegible, es decir que personas con escasez de recursos económicos, ellos tendrán la facilidad de acceder a estas pensiones sin necesidad de una cotización previa. (Social M. d., 2018).

España tiene un Sistema de Pensiones que es denominado Sistema de Reparto, que es uno de los sistemas más solidarios de Seguridad Social, por medio del cual se financian de tal forma las pensiones existentes, es decir que el mismo consiste en que las cotizaciones presentes de las personas que trabajan o afiliados, pagan las pensiones públicas por jubilación del nivel contributivo de los ya jubilados. Esto a base de un principio denominado "solidaridad intergeneracional", que quiere decir que las cotizaciones o aportes que los trabajadores dan a la Seguridad Social no es para los trabajadores como tal sino para pagar las pensiones de las personas jubiladas existentes de ese momento, es decir que siempre habrá generaciones jóvenes que pagarán los costes de los mayores. (Larruga, 2022).

Esta pensión jubilar es obligatoria puesto que se encuentra establecida dentro de la Constitución Española en su art. 41 que manifiesta lo siguiente: "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres". (Constitución Española, 1978).

El sistema de pensiones jubilares en España, es similar al sistema que manejamos dentro de nuestro país puesto que en España los fondos para las prestaciones se sustentan en base a las aportaciones que realizan los trabajadores a la Seguridad Social, este dinero va dirigido a un fondo de donde sale el dinero para enfrentar el pago de las pensiones jubilares.

Hasta el año 2022, la jubilación en España se da a los 66 años y dos meses, 65 años para quienes hayan aportado al menos 37 años y 6 meses, una vez cumplido esto el trabajador procede a recibir una pensión mensual de carácter vitalicio cuyo monto depende de la base de aportaciones que haya realizado en los últimos años de vida laboral, así también como el número de aportaciones que haya realizado al sistema de pensiones, y a qué tipo de jubilación acceda dicha persona, ordinaria, anticipada, o diferida.

Ante esto, es importante mencionar que la edad ordinaria de jubilación va a ser modificada en los próximos años a raíz de una reforma legislativa, por lo cual, esos 66 años que mencionaba con anterioridad se irán aumentando hasta que se llegue los 67 años en el 2027. Pero hasta mientras podrán seguir jubilándose todos aquellos que hayan cumplido 65 años en su trabajo y que con esto cumplan al menos 38 años de aportaciones al seguro.

Esto se debe a que la edad para jubilarse ha ido aumentando un mes por años, esto hasta el 2020, a partir de la fecha su incremento es de dos meses por años hasta el 2027, año en donde se pretende alcanzar los 67 años como una edad legal y fija de jubilación.

12. SISTEMA FINANCIERO DE PENSIONES EN ECUADOR

En Ecuador el Sistema de Seguridad Social maneja un sistema de pensiones mixta, es decir que combina tanto elementos de reparto como capitalización individual, y dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) se regula y se administra el régimen de pensiones donde se incluyen entes tanto públicos como privados. Y las aportaciones que los trabajadores realizan al Seguro son aportes calculados en base al salario de cada trabajador.

Haciendo una comparación en nuestro país, el afiliado que cumple con los 65 años laborales y que acredite el derecho a la jubilación ordinaria de vejez, puede recibir las pensiones correspondientes al régimen de ahorro individual obligatorio, el mismo que otorga prestaciones complementarias como las pensiones vitalicias. Pues estas aportaciones se van acumulando en una cuenta personal con la rentabilidad que esta genere a lo largo de los años laborales del trabajador. (Jaramillo, 2018)

Por otro lado, el sistema de pensiones brinda protección a los afiliados del Seguro General Obligatorio y se financia con 9,74% de la aportación mensual de un afiliado.

Pues a diferencia de España, en Ecuador para retirarse sin Límite de edad se debe cumplir con 480 imposiciones o más (las imposiciones son las aportaciones por cada 30 días) 0 a su vez de 40 a más años de aportaciones, si se desea jubilar a partir de los 60 años se deberá cumplir con 360 imposiciones o 30 años de aportaciones, cabe recalcar que las imposiciones bajan a partir de los 60 años de edad en adelante, cuando se desea jubilar de 65 años debe cumplir con 180 imposiciones o 15 o más año de aportaciones, y si se desea jubilar de 70 años se debe cumplir con 120 o más imposiciones o 10 o más años de aportaciones.

13. ANÁLISIS COMPARATIVO

Como ya lo manifesté anteriormente el sistema de pensiones en España se encuentra conformado por dos tipos: las pensiones contributivas y las pensiones no contributivas. Las pensiones contributivas por un lado están vinculadas a las aportaciones económicas realizadas durante un período de tiempo indefinido, dentro de estas pensiones se incluyen la jubilación, fallecimiento y la incapacidad permanente. Por otro lado, las pensiones no contributivas se otorgan a aquellos en situación de necesidad, y sin pedir cotizaciones previas.

El modelo de pensiones español se fundamenta en un Sistema de Reparto, donde las cotizaciones aportadas de manera actual sirven para financiar las pensiones o deudas presentes, y a esto se le conoce como principio de solidaridad intergeneracional. La Constitución Española por su parte respalda la obligatoriedad de la pensión jubilar, lo que garantiza un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos.

En nuestro país Ecuador, el Sistema de Seguridad Social opera con un enfoque mixto que combina elementos de reparto y capitalización individual. De tal forma que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social regula y administra el régimen de pensiones que incluye tanto entidades del sector público como privado y las aportaciones se calculan en base al salario de cada trabajador.

A diferencia de España, Ecuador tiene un enfoque de ahorro individual obligatorio, es decir, que los afiliados que cumplen 65 años pueden recibir pensiones correspondientes a este régimen, mismo que son acumulados en una cuenta personal con intereses generados a lo largo de los años de trabajo. Por el contrario, en Ecuador el retiro sin límite de edad requiere un numero de 480 o más aportaciones o imposiciones al IESS, y se pueden jubilar desde los 60 años a partir de 360 imposiciones o 30 años

de aportaciones. Estas imposiciones empiezan a disminuir desde que se cumplen 60 años, entonces para jubilarse a los 65 o 70 años, se necesita 180 o 120 imposiciones.

Pues bien, ambos países enfrentan desafíos y ajustes en la edad requerida para jubilarse y los requisitos de aportación para adaptarse a las dinámicas demográficas y económicas.

14. CONCLUSIÓN

El sistema de pensiones en Ecuador ha experimentado muchas reformas a lo largo de los años, con la finalidad de acoplarse a las necesidades evolutivas de la sociedad y buscar garantizar la sostenibilidad financiera. Sin embargo, siguen presentándose muchos desafíos, como la inclusión de los sectores con bajos recursos al sistema, la garantía de pensiones dignas para aquellos que ya aportaron a su debido tiempo. Lo que resulta ser un proceso algo trágico para la caja fiscal ecuatoriana, pues es insostenible, inequitativa, de baja cobertura y credibilidad, sin hablar de algunos problemas más que se presentan dentro del mismo como la salud, por ejemplo. Pues hablamos de que tal vez el problema se podría resolver con más afiliados, pero para mí pensar esto es una forma de acelerar la muerte de millones de ecuatorianos que esperan una vida digna, si bien el problema surge por falta de afiliados, se necesita al menos 10 afiliados por cada jubilado, nuestro sistema en la actualidad cuenta con 5 y considerando que con el paso del tiempo disminuirán a 3 afiliados por cada jubilado. Con esto, es imposible que los ecuatorianos, veamos beneficio alguno del Sistema de Invalidez, vejez y muerte.

Por otro lado, el Estado que somos todos quienes lo conformamos, por medio del pago de nuestros impuestos, de nuestros trabajos formales o informales, estamos aportando con el 40% para pagar de alguna forma a los jubilados el mismo 40% que sale de los bolsillos de los jubilados, entonces como le estamos dando solución a este problema.

En el contexto internacional, España tiene un sistema de reparto más pronunciado, donde las pensiones actualmente se financian con las aportaciones de los empleados en activo. En contraste, Ecuador incluye un elemento de capitalización personal para fomentar la responsabilidad individual en la planificación de la jubilación. Ambos países enfrentan desafíos comunes, como el aumento de la esperanza de vida y la necesidad de ajustar las edades de jubilación para garantizar la sostenibilidad económica. Además, la participación del Estado en la financiación de la seguridad social es esencial de todas formas para garantizar la equidad y la cobertura universal.

El deterioro ocasionado a lo largo de los años por un sinnúmero de factores, ponen en manifiesto un cambio exigente de carácter estructural que existe en nuestro sistema jubilar de seguridad social, con una reforma en la Ley de Seguridad Social, para que el sistema pase de ser un Sistema mixto para convertirse en un sistema de ahorro, donde los jubilados puedan estar seguros de que sus años trabajados serán dignamente recompensados.

15. BIBLIOGRAFÍA

Angulo, L. L. (2018). Situación actual de la Institución. 122.

Constitución Española. (1978). Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

INEC. (2015). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo. Indicadores Laborales.* Ecuador: INEC.

Jaramillo, M. A. (2018). *Análisis de la sostenibilidad del sistema de pensiones ecuatoriano, periodo 2013-2025.* México: Papeles de Población.

Larruga, M. (2022). *Sistema de Pensiones en España.* España: EDUFINET.

Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Ecuador: Lexis.

Robalino, G. y Pazmiño, S. (2004). *LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ECUADOR.* Ecuador: Apunte de Economía.

Robalino, S. P. (2014). LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ECUADOR. *APUNTE DE ECONOMÍA*, 25.

Sasso, J. (2019). *La Seguridad Social en el Ecuador, historia y cifras.* Ecuador: FLACSO-ECUADOR.

SIGWEB. (2018). *HISTORIA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.* Ecuador: El Portal de los Expertos en Prevención de Riesgos de Chiles.

Social, I. E. (31 de marzo de 2011). *LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.* Ecuador: Lexis.

Social, M. d. (2018). *Trabajadores/Requisitos.* España.

Velasco, A. P. (2015). La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas. *FORO*, 11.